

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PAIHUANO**



Paihuano,

22 OCT 2019

VISTOS:

La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; decreto alcaldicio N° 1.830 del 6 de diciembre de 2016, que nombra a don Hernán Ahumada como alcalde de Paihuano; acuerdo de Concejo N° 367;

CONSIDERANDO:

Que, la Ilustre Municipalidad de Paihuano es propietaria de 4 recintos deportivos ubicados en las localidades de Paihuano y de Pisco Elqui, que se individualizan:

- Estadio Municipal de Paihuano
- Complejo Deportivo de Pisco Elqui
- Gimnasio Municipal de Paihuano
- Gimnasio Municipal de Pisco Elqui

Que, es necesario regular el uso, los horarios y obligaciones de los usuarios de dichos recintos deportivos.

Que, por acuerdo de Concejo Municipal N° 367 de 11 de septiembre de 2019, se aprueba reglamento de Uso de Recintos Deportivos, por unanimidad.

Que, en base a los antecedentes expuesto y en el uso de las atribuciones legales, dicto el siguiente:

DECRETO N° 1441 /2019

- 1.- **APRUÉBASE** el reglamento de Uso de Recintos Deportivos de la comuna de Paihuano, en los términos expresados en el acuerdo de concejo N° 367.
- 2.- **PUBLÍQUESE** en la página web del Municipio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RODRIGO MARTINO MARIÑO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HAA/RMM/NHV/nhv

Distribución:

- DOM
- Secretaria Municipal
- Archivo.


HERNÁN AHUMADA AHUMADA
ALCALDE DE PAIHUANO

REGLAMENTO

SOBRE USO Y ADMINISTRACIÓN DE RECINTOS DEPORTIVOS - COMUNA DE PAIHUANO

DEFINICIONES Y CONCEPTOS

ARTÍCULO 1: Las instalaciones que comprende el presente Reglamento sobre el uso recintos deportivos municipales son:

- Estadio Municipal de Paihuano
- Complejo Deportivo de Pisco Elqui
- Gimnasio Municipal de Paihuano
- Gimnasio Municipal de Pisco Elqui

Los Recintos Deportivos que se encuentran en los distintos Establecimientos Educativos, son de uso exclusivo para los estudiantes y están bajo la administración del Establecimiento respectivo.

ARTÍCULO 2: Para los efectos del presente reglamento, La **Dirección de Obras**, Organismo técnico administrativo municipal, dependiente de la Municipalidad de Paihuano, registrará y administrará por medio del presente Reglamento el uso y coordinación de todas y cada una de las actividades que se desarrollen en todas las instalaciones de los recintos deportivos, que se mencionan en el **artículo anterior**.

El Personal Administrativo o Encargado del Recinto, corresponde al o los funcionarios encargados de administrar el normal desarrollo al interior del Recinto Deportivo, en particular y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, deberá dedicarse a:

- Mantención, aseo y cuidado de cada una de las instalaciones enumeradas en el artículo 1 del presente Reglamento.
- Comprobar el buen uso del Recinto por parte de los usuarios y el estado en que éste se devuelve.
- Todas aquellas funciones que especifique su contrato.
- Velar por el cumplimiento de este reglamento.

Los Usuarios, Comprende a la comunidad que hace uso de todas y cada una de las instalaciones mencionadas en el **artículo 1**. -

Uso Liberado: Comprende el uso sin costo alguno de las dependencias y los recintos deportivos, al cual pueden acceder instituciones u organismos que lo requieran, de acuerdo con el presente Reglamento. -

Uso por Arrendamiento: Corresponde al uso de las dependencias de los recintos deportivos Municipal, por el usuario que lo solicita, previo pago del servicio, de acuerdo a los valores establecidos en ordenanza local.

Uso por Convenio: Corresponde al uso de las dependencias deportivas Municipales, previa firma de un convenio entre el usuario y la Municipalidad de Paihuano, donde se especifican días, horario y condiciones del convenio.

Jornada: Corresponderá al tiempo de uso en la cual se podrá hacer uso del Recinto deportivo y/o sus instalaciones.

TITULO I

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 3: Los objetivos fundamentales de los recintos deportivos, son:

- Entregar a toda la comunidad la posibilidad de la práctica deportiva en sus diferentes manifestaciones, a través de la infraestructura de servicio que estos Espacios presentan.
- Integrar a todas las entidades deportivas de la comunidad. para realizar diferentes actividades, ya sea, de nivel deportivo, recreativo o de alta competencia, dirigidas a instituciones, organizaciones funcionales, territoriales y otras.

TITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO, USO Y ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 4: El funcionamiento de los recintos deportivos, estará limitado por el siguiente horario *:

- **Estadio Municipal de Paihuano**

VERANO 01 DE DIC. AL 31 DE MARZO	INVIERNO 01 ABRIL AL 30 NOV.
DIURNO	DIURNO
08:30 HRS - 21:00 HRS	08.30 HRS – 20.00
LUNES A DOMINGO	LUNES A DOMINGO

- **Complejo Deportivo de Pisco Elqui**

VERANO 01 DE DIC. AL 31 DE MARZO		INVIERNO 01 ABRIL AL 30 NOV.	
DIURNO	NOCTURNO	DIURNO	NOCTURNO
08:30 HRS - 21:00 HRS	21.01 HRS - 23:00 HRS	08.30 HRS - 20.00 HRS	20.01 HRS - 22.00 HRS
LUNES A DOMINGO		LUNES A DOMINGO	

*La Utilización de las torres de iluminación debe ser convenida con la Dirección de Obras Municipales en virtud de la necesidad y de las condiciones Técnicas que el Recinto cuente.

Gimnasio Municipal de Paihuano – Gimnasio Municipal de Pisco Elqui

VERANO 01 DE DIC. AL 31 DE MARZO		INVIERNO 01 ABRIL AL 30 NOV.	
DIURNO	NOCTURNO	DIURNO	NOCTURNO
08:30 HRS - 21:00 HRS	21.01 HRS - 24:00 HRS	08.30 HRS – 20.00 HRS	20.01 HRS - 23.00 HRS
LUNES A DOMINGO		LUNES A DOMINGO	

- *Este horario rige durante todo el año, excepto, para alguna actividad específica que requiera realizar el municipio. El Consumo de servicios básicos estará a cargo del Municipio de Paihuano.*

Las dependencias de los recintos deportivos, funcionará prestando servicios todos los días de la semana. - Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá a su arbitrio disponer de horas, días o semanas para las actividades propias de mantenimiento general.

ARTÍCULO 5: La administración de los Recintos Deportivos se reserva el derecho de suspender cualquier actividad que se efectúe en desmedro del cuidado de las instalaciones.

ARTICULO 6: Tendrán derecho a utilizar las instalaciones deportivas cualquier persona o agrupación de personas, ya sea mediante arrendamiento, convenio, o gratuidad.

ARTÍCULO 7: Todo requerimiento relacionado con arrendamientos de particulares, deberán ser formulados a la Municipalidad de Paihuano (ALCALDE), a través de la Oficina de partes y será Dirección de obras quién administre los horarios de arrendamiento.

ARTÍCULO 8: Los valores de arrendamiento para todas las instalaciones deportivas Municipales, serán fijados por la Ordenanza Local Municipal. La misma Ordenanza podrá fijar precios de los gastos adicionales que se generen por concepto de consumo de agua, consumo eléctrico y otros, para estos últimos la Administración del Estado podrá solicitar un documento en Garantía, que respalde los posibles daños a generarse.-

ARTÍCULO 9: Podrán acceder al uso de los recintos deportivos mediante convenios todas las personas o agrupaciones de personas, instituciones y organizaciones que lo soliciten por escrito a la Municipalidad de Paihuano, y tengan respuesta favorable a su solicitud. Lo anterior es con el objeto de asegurar el uso exclusivo de las instalaciones deportivas requeridas, por un período prolongado y definido, comprometiéndose las personas o agrupaciones de personas, instituciones y organizaciones al uso regular y con responsabilidad de todas las instalaciones solicitadas, esto dependiendo del tipo de convenio puede ser gratuito o pagado.

ARTÍCULO 10: Tendrán acceso a uso liberado, previa solicitud extendida a la Alcaldía, a lo menos con tres días de anticipación.

a- Todas aquellas instituciones que desarrollan actividades subvencionadas y/o patrocinadas por la Municipalidad de Paihuano y/o Organizaciones que tengan domicilio jurídico en la comuna de Paihuano.

b- Todas aquellas actividades propias del desarrollo de Proyectos municipales.

c- Todas aquellas actividades dependientes del Bienestar del Personal de la Municipalidad de Paihuano, debidamente autorizadas por el Sr. Alcalde.

ARTÍCULO 11: Para la realización de eventos especiales, deportivos o recreativos, deberá cursarse una solicitud dirigida al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Paihuano con al menos 5 días de anticipación.

El acuerdo logrado en esta instancia será, debidamente documentado y firmado. informando de esto, a la Dirección de obras municipales.

TITULO III

DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DESTINADO A LOS RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 12: Serán entre otras las funciones y obligaciones del personal administrativo:

a) El coordinar el buen uso de todas las instalaciones deportivas, para las personas o agrupaciones de personas que ocupen alguna de las dependencias deportivas.

b) Llevar una ESTADÍSTICA DIARIA de todos los usuarios que ocupen el recinto deportivo.

- c) Entregar las llaves de camarines a los usuarios y revisar con ellos dichas dependencias, antes de desarrollar las actividades deportivas respectivas, dejando constancia de las anomalías, si estas existieran. Del mismo modo, deberán revisar las dependencias una vez finalizadas las actividades y hacer recepción de las llaves correspondientes.
- d) Coordinar los horarios laborales en forma de turnos, para prestar una atención continuada de servicio los recintos deportivos, según horarios estipulados en el artículo 4 del presente Reglamento. -
- e) Llevar un libro con toda la información de novedades ocurridas diariamente.
- f) Informar POR ESCRITO al Alcalde, Administrador municipal y al Director de obras, de cualquier anomalía ocurrida dentro del recinto deportivo, en un plazo no superior a dos días.
- g) Facilitar el desarrollo de las actividades y recreativas, autorizadas para el uso. -
- h) Cancelar cualquier evento en el que exista algún riesgo de daño a la infraestructura deportiva del recinto, integridad de los deportistas y/o el público en general. -
Velar por el cumplimiento de este Reglamento. -

TITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS DE LOS RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 13: Se prohíbe estrictamente el consumo o venta de bebidas alcohólicas y cigarrillos dentro del recinto deportivo. Esta prohibición se hace extensiva, inclusive a los eventos especiales que se desarrollen dentro del recinto, SALVO EXPRESO DECRETO ALCALDICIO.

ARTÍCULO 14: Los usuarios del recinto deportivo, estarán obligados a respetar el presente Reglamento en lo que a condiciones de actitudes y conductas se deben guardar dentro del recinto deportivo se refiere.

ARTÍCULO 15: Está estrictamente prohibido presentar conductas contrarias con la moral y manifestar conductas antideportivas dentro de todas las instalaciones deportivas Municipales.

ARTÍCULO 16: Está estrictamente prohibido el ingreso a la cancha de fútbol, áreas de banca o mesa de turno y área de camarines, a toda persona extraña a la actividad deportiva que se estuviera desarrollando. El usuario solicitante del recinto deberá velar por el cumplimiento de esta normativa.

ARTÍCULO 17: El usuario solicitante del recinto, deberá velar por el buen uso del recinto ya sea entre otras cosas, en la conducta de los usuarios y en la no destrucción del recinto.

ARTÍCULO 18: Es obligación expresa que para los distintos Recintos Deportivos se deba emplear solamente zapatos de fútbol, con toperoles sintéticos (caucho o fibra) y/o zapatillas de fútbol, acorde al Recinto Deportivo.

ARTÍCULO 19: Esta estrictamente prohibido por parte de los usuarios de los Recintos Deportivos, de utilizar:

- Artefactos que generen flama.
- Productos inflamables.
- Fuegos artificiales y bombas de ruido.
- Arrojar objetos al interior o exterior de los respectivos campos de juegos.
- Cualquier elemento que afecte la integridad de las personas y/o al respectivo Recinto deportivo.

ARTÍCULO 20: Es obligación de los usuarios en los distintos Recintos Deportivos, sean estos jugadores, árbitros, equipo técnico y otros, retirar todos sus implementos deportivos, envases bebestibles, materiales, u otros, pues la Administración no se hará responsable de pérdidas, ni limpieza de los mismos.

TITULO V

DE LAS SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 21: Cualquier desperfecto o deterioro que sufiere las instalaciones de los distintos Recintos Deportivos, será de exclusiva responsabilidad de quien haya firmado la solicitud de uso del recinto en su oportunidad.

ARTÍCULO 22: Toda infracción al presente reglamento, deberá ser comunicado por escrito por el Administrador del Recinto Deportivo al alcalde, Administrador municipal o dirección de obras los que procederán a analizar la situación, para luego dictaminar las sanciones y amonestaciones que correspondan, conforme al siguiente esquema:

- Se amonestará por escrito al o los infractores del presente Reglamento.
- Se podrá suspender el acceso a la ocupación de las instalaciones del recinto deportivo, si la naturaleza de la infracción así lo amerita.
- Se podrá dar término a un convenio o arrendamiento de manera unilateral, si la naturaleza de las infracciones a este Reglamento así lo estableciere.

ARTÍCULO 23: La Municipalidad de Paihuano, se reserva el derecho de informar a los servicios policiales y demandar ante la justicia ordinaria cualquier acto improcedente que se registre en el interior del recinto. Este organismo procederá a interponer las acciones legales, según la gravedad de las infracciones cometidas.

TITULO VI

DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES ESPECIALES, EVENTUALES Y/O EMERGENCIAS

ARTÍCULO 24: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, deberá ser estudiada y analizada por la Municipalidad de Paihuano, para luego definir y dar curso a la decisión adoptada.

ARTÍCULO 25: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su aprobación por el Concejo Municipal y posterior Decreto Alcaldicio.



HERNÁN AHUMADA AHUMADA
ALCALDE



ACUERDO N° 367/2016-2020

CONCEJO MUNICIPAL PAIHUANO, en sesión ordinaria N° 101, periodo 2012- 2016, efectuada con fecha 11 de septiembre de 2019, tomó conocimiento del tema planteado en sesiones anteriores para aprobación del Reglamento Municipal de uso de Recintos Deportivos, resolviendo lo siguiente:

El Concejo Municipal de Paihuano, Aprobó por unanimidad el reglamento de uso de recinto deportivo con las siguientes observaciones:

- Se solicita mejoramientos de las condiciones laborales del trabajador a cargo del recinto Complejo Deportivo de Pisco Elqui.
- Modificación termino de horario solo hasta las 20:00 hrs. Y hasta las 22:00 hrs. Solo si disponen con equipo electrógeno.-
- Incorporar un tiempo de 30 minutos del término del encuentro deportivo para hacer retiro del complejo deportivo.
- Se solicita poder gestionar la adquisición de un equipo electrógeno para el Complejo deportivo de Pisco Elqui, como también mejorar baños, camarines, piscina entre otros.-

REGLAMENTO

SOBRE USO Y ADMINISTRACIÓN

DE RECINTOS DEPORTIVOS - COMUNA DE PAIHUANO

DEFINICIONES Y CONCEPTOS

ARTÍCULO 1: Las instalaciones que comprende el presente Reglamento sobre el uso recintos deportivos municipales son:

- Estadio Municipal de Paihuano
- Complejo Deportivo de Pisco Elqui
- Gimnasio Municipal de Paihuano
- Gimnasio Municipal de Pisco Elqui

Los Recintos Deportivos que se encuentran en los distintos Establecimientos Educativos, son de uso exclusivo para los estudiantes y están bajo la administración del Establecimiento respectivo.

ARTÍCULO 2: Para los efectos del presente reglamento, La Dirección de Obras, Organismo técnico administrativo municipal. dependiente de la Municipalidad de Paihuano, regirá y administrará por medio del presente Reglamento el uso y coordinación de todas y cada una de las actividades que se desarrollen en todas las instalaciones de los recintos deportivos, que se mencionan en el artículo anterior.

El Personal Administrativo o Encargado del Recinto, corresponde al o los funcionarios encargados de administrar el normal desarrollo al interior del Recinto Deportivo, en particular y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, deberá dedicarse a:

- Mantención, aseo y cuidado de cada una de las instalaciones enumeradas en el artículo 1 del presente Reglamento.
- Comprobar el buen uso del Recinto por parte de los usuarios y el estado en que éste se devuelve.
- Todas aquellas funciones que especifique su contrato.
- Velar por el cumplimiento de este reglamento.

Los Usuarios, Comprende a la comunidad que hace uso de todas y cada una de las instalaciones mencionadas en el **artículo 1.** -

Uso Liberado: Comprende el uso sin costo alguno de las dependencias y los recintos deportivos, al cual pueden acceder instituciones u organismos que lo requieran, de acuerdo con el presente Reglamento. -

Uso por Arrendamiento: Corresponde al uso de las dependencias de los recintos deportivos Municipal, por el usuario que lo solicita, previo pago del servicio, de acuerdo a los valores establecidos en ordenanza local.

Uso por Convenio: Corresponde al uso de las dependencias deportivas Municipales, previa firma de un convenio entre el usuario y la Municipalidad de Paihuano, donde se especifican días, horario y condiciones del convenio.

Jornada: Corresponderá al tiempo de uso en la cual se podrá hacer uso del Recinto deportivo y/o sus instalaciones.

TITULO I

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 3: Los objetivos fundamentales de los recintos deportivos, son:

- Entregar a toda la comunidad la posibilidad de la práctica deportiva en sus diferentes manifestaciones, a través de la infraestructura de servicio que estos Espacios presentan.
- Integrar a todas las entidades deportivas de la comunidad. para realizar diferentes actividades, ya sea, de nivel deportivo, recreativo o de alta competencia, dirigidas a instituciones, organizaciones funcionales, territoriales y otras.

TITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO, USO Y ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 4: El funcionamiento de los recintos deportivos, estará limitado por el siguiente horario *:

Estadio Municipal de Paihuano

VERANO 01 DE DIC. AL 31 DE MARZO	INVIERNO 01 ABRIL AL 30 NOV.
DIURNO	DIURNO
08:30 HRS - 21:00 HRS	08.30 HRS – 20.00
LUNES A DOMINGO	LUNES A DOMINGO

Complejo Deportivo de 'Pisco Elqui

VERANO 01 DE DIC. AL 31 DE MARZO		INVIERNO 01 ABRIL AL 30 NOV.	
DIURNO	NOCTURNO	DIURNO	NOCTURNO
08:30 HRS - 21:00 HRS	21.01 HRS - 23:00 HRS	08.30 HRS - 20.00 HRS	20.01 HRS - 22.00 HRS
LUNES A DOMINGO		LUNES A DOMINGO	

*La Utilización de las torres de iluminación debe ser convenida con la Dirección de Obras Municipales en virtud de la necesidad y de las condiciones Técnicas que el Recinto cuenta.

Gimnasio Municipal de Paihuano – Gimnasio Municipal de Pisco Elqui

VERANO 01 DE DIC. AL 31 DE MARZO		INVIERNO 01 ABRIL AL 30 NOV.	
DIURNO	NOCTURNO	DIURNO	NOCTURNO
08:30 HRS - 21:00 HRS	21.01 HRS - 24:00 HRS	08.30 HRS – 20.00 HRS	20.01 HRS - 23.00 HRS
LUNES A DOMINGO		LUNES A DOMINGO	

• *Este horario rige durante todo el año, excepto, para alguna actividad específica que requiera realizar el municipio. El Consumo de servicios básicos estará a cargo del Municipio de Paihuano.*

Las dependencias de los recintos deportivos, funcionará prestando servicios todos los días de la semana. - Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá a su arbitrio disponer de horas, días o semanas para las actividades propias de mantenimiento general.

ARTÍCULO 5: La administración de los Recintos Deportivos se reserva el derecho de suspender cualquier actividad que se efectúe en desmedro del cuidado de las instalaciones.

ARTÍCULO 6: Tendrán derecho a utilizar las instalaciones deportivas cualquier persona o agrupación de personas, ya sea mediante arrendamiento, convenio, o gratuidad.

ARTÍCULO 7: Todo requerimiento relacionado con arrendamientos de particulares, deberán ser formulados a la Municipalidad de Paihuano (ALCALDE), a través de la Oficina de partes y será Dirección de obras quién administre los horarios de arrendamiento.

ARTÍCULO 8: Los valores de arrendamiento para todas las instalaciones deportivas Municipales, serán fijados por la Ordenanza Local Municipal. - La misma Ordenanza podrá fijar precios de los gastos adicionales que se generen por concepto de consumo de agua, consumo eléctrico y otros, para estos últimos la Administración del Estado podrá solicitar un documento en Garantía, que respalde los posibles daños a generarse. -

ARTÍCULO 9: Podrán acceder al uso de los recintos deportivos mediante convenios todas las personas o agrupaciones de personas, instituciones y organizaciones que lo soliciten por escrito a la Municipalidad de Paihuano, y tengan respuesta favorable a su solicitud.- Lo anterior es con el objeto de asegurar el uso exclusivo de las instalaciones deportivas requeridas, por un período prolongado y definido, comprometiéndose las personas o agrupaciones de personas, instituciones y organizaciones al uso regular y con responsabilidad de todas las instalaciones solicitadas, esto dependiendo del tipo de convenio puede ser gratuito o pagado.

ARTÍCULO 10: Tendrán acceso a uso liberado, previa solicitud extendida a la Alcaldía, a lo menos con tres días de anticipación.

a- Todas aquellas instituciones que desarrollan actividades subvencionadas y/o patrocinadas por la Municipalidad de Paihuano y/o Organizaciones que tengan domicilio jurídico en la comuna de Paihuano.

b- Todas aquellas actividades propias del desarrollo de Proyectos municipales.

c- Todas aquellas actividades dependientes del Bienestar del Personal de la Municipalidad de Paihuano, debidamente autorizadas por el Sr. Alcalde.

ARTÍCULO 11: Para la realización de eventos especiales, deportivos o recreativos, deberá cursarse una solicitud dirigida al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Paihuano con al menos 5 días de anticipación.

El acuerdo logrado en esta instancia será, debidamente documentado y firmado. informanco de esto, a la Dirección de obras municipales.

TITULO III

DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DESTINADO A LOS RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 12: Serán entre otras las funciones y obligaciones del personal administrativo:

a) El coordinar el buen uso de todas las instalaciones deportivas, para las personas o agrupaciones de personas que ocupen alguna de las dependencias deportivas.

- b) Llevar una ESTADÍSTICA DIARIA de todos los usuarios que ocupen el recinto deportivo.
- c) Entregar las llaves de camarines a los usuarios y revisar con ellos dichas dependencias, antes de desarrollar las actividades deportivas respectivas, dejando constancia de las anomalías, si estas existieran. Del mismo modo, deberán revisar las dependencias una vez finalizadas las actividades y hacer recepción de las llaves correspondientes.
- d) Coordinar los horarios laborales en forma de turnos, para prestar una atención continuada de servicio los recintos deportivos, según horarios estipulados en el artículo 4 del presente Reglamento. -
 - e) Llevar un libro con toda la información de novedades ocurridas diariamente.
 - f) Informar POR ESCRITO al Alcalde, Administrador municipal y al Director de obras, de cualquier anomalía ocurrida dentro del recinto deportivo, en un plazo no superior a dos días.
 - g) Facilitar el desarrollo de las actividades y recreativas, autorizadas para el uso. -
 - h) Cancelar cualquier evento en el que exista algún riesgo de daño a la infraestructura deportiva del recinto, integridad de los deportistas y/o el público en general. -
Velar por el cumplimiento de este Reglamento. --

TITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS DE LOS RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 13: Se prohíbe estrictamente el consumo o venta de bebidas alcohólicas y cigarrillos dentro del recinto deportivo. Esta prohibición se hace extensiva, inclusive a los eventos especiales que se desarrollen dentro del recinto, SALVO EXPRESO DECRETO ALCALDICIO.

ARTÍCULO 14: Los usuarios del recinto deportivo, estarán obligados a respetar el presente Reglamento en lo que a condiciones de actitudes y conductas se deben guardar dentro del recinto deportivo se refiere.

ARTÍCULO 15: Está estrictamente prohibido presentar conductas contrarias con la moral y manifestar conductas antideportivas dentro de todas las instalaciones deportivas Municipales.

ARTÍCULO 16: Está estrictamente prohibido el ingreso a la cancha de fútbol, áreas de banca o mesa de turno y área de camarines, a toda persona extraña a la actividad deportiva que se estuviera desarrollando. El usuario solicitante del recinto deberá velar por el cumplimiento de esta normativa.

ARTÍCULO 17: El usuario solicitante del recinto, deberá velar por el buen uso del recinto ya sea entre otras cosas, en la conducta de los usuarios y en la no destrucción de recinto.

ARTÍCULO 18: Es obligación expresa que para los distintos Recintos Deportivos se deba emplear solamente zapatos de fútbol, con toperoles sintéticos (caucho o fibra).y/o zapatillas de futbol, acorde al Recinto Deportivo.

ARTÍCULO 19: Esta estrictamente prohibido por parte de los usuarios de los Recintos Deportivos, de utilizar:

- Artefactos que generen flama.
- Productos inflamables.
- Fuegos artificiales y bombas de ruido.
- Arrojar objetos al interior o exterior de los respectivos campos de juegos.
- Cualquier elemento que afecte la integridad de las personas y/o al respectivo Recinto deportivo.

ARTÍCULO 20: Es obligación de los usuarios en los distintos Recintos Deportivos. sean estos jugadores, árbitros. Equipo técnico y otros, retirar todos sus implementos deportivos, envases bebestibles, materiales, u otros, pues la Administración no se hará responsable de perdidas, ni limpieza de los mismos. –

TITULO V

DE LAS SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 21: Cualquier desperfecto o deterioro que sufiere las instalaciones de los distintos Recintos Deportivos, será de exclusiva responsabilidad de quien haya firmado la solicitud del recinto en su oportunidad. –

ARTÍCULO 22: Toda infracción al presente reglamento, deberá ser comunicado por escrito por el Administrador del Recinto Deportivo al alcalde, Administrador municipal o dirección de obras los que procederán a analizar la situación, para luego dictaminar las sanciones y amonestaciones que correspondan, conforme al siguiente esquema:

- Se amonestará por escrito al o los infractores del presente Reglamento.
- Se podrá suspender el acceso a la ocupación de las instalaciones del recinto deportivo, si la naturaleza de la infracción así lo amerita.
- Se podrá dar término a un convenio o arrendamiento de manera unilateral, si la naturaleza de las infracciones a este Reglamento así lo estableciere.

ARTÍCULO 23: La Municipalidad de Paihuano, se reserva el derecho de informar a los servicios policiales y demandar ante la justicia ordinaria cualquier acto improcedente que se registre en el interior del recinto. Este organismo procederá a interponer las acciones legales, según la gravedad de las infracciones cometidas.

TITULO VI

DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES ESPECIALES, EVENTUALES Y/O EMERGENCIAS

ARTÍCULO 24: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, deberá ser estudiada y analizada por la Municipalidad de Paihuano, para luego definir y dar curso a la decisión adoptada.

ARTÍCULO 25: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su aprobación por el Concejo Municipal y posterior Decreto Alcaldicio

Acuerdo que contó con votos favorable de los señores integrantes del Concejo Municipal que se indican:

Alcalde – Presidente del Concejo

•Hernán Ahumada Ahumada

Concejales

- Sergio Pérez Pacheco.
- Luis Torres Pasten.
- Paulina Jiménez Santander.
- Cristian Espejo Jiménez.
- Julio Rodríguez Álvarez.
- Cecilia Saavedra Lazo.

Doy fe de lo actuado.



EVELYN CORTÉS PASTÉN
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

REGLAMENTO

SOBRE USO Y ADMINISTRACIÓN DE RECINTOS DEPORTIVOS - COMUNA DE PAIHUANO

DEFINICIONES Y CONCEPTOS

ARTÍCULO 1: Las instalaciones que comprende el presente Reglamento sobre el uso recintos deportivos municipales son:

- Estadio Municipal de Paihuano
- Complejo Deportivo de Pisco Elqui
- Gimnasio Municipal de Paihuano
- Gimnasio Municipal de Pisco Elqui

Los Recintos Deportivos que se encuentran en los distintos Establecimientos Educativos, son de uso exclusivo para los estudiantes y están bajo la administración del Establecimiento respectivo.

ARTÍCULO 2: Para los efectos del presente reglamento, La **Dirección de Obras**, Organismo técnico administrativo municipal, dependiente de la Municipalidad de Paihuano, registrará y administrará por medio del presente Reglamento el uso y coordinación de todas y cada una de las actividades que se desarrollen en todas las instalaciones de los recintos deportivos, que se mencionan en el **artículo anterior**.

El Personal Administrativo o Encargado del Recinto, corresponde al o los funcionarios encargados de administrar el normal desarrollo al interior del Recinto Deportivo, en particular y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, deberá dedicarse a:

- Mantenimiento, aseo y cuidado de cada una de las instalaciones enumeradas en el artículo 1 del presente Reglamento.
- Comprobar el buen uso del Recinto por parte de los usuarios y el estado en que éste se devuelve.
- Todas aquellas funciones que especifique su contrato.
- Velar por el cumplimiento de este reglamento.

Los Usuarios, Comprende a la comunidad que hace uso de todas y cada una de las instalaciones mencionadas en el **artículo 1**. -

Uso Liberado: Comprende el uso sin costo alguno de las dependencias y los recintos deportivos, al cual pueden acceder instituciones u organismos que lo requieran, de acuerdo con el presente Reglamento. -

Uso por Arrendamiento: Corresponde al uso de las dependencias de los recintos deportivos Municipal, por el usuario que lo solicita, previo pago del servicio, de acuerdo a los valores establecidos en ordenanza local.

Uso por Convenio: Corresponde al uso de las dependencias deportivas Municipales, previa firma de un convenio entre el usuario y la Municipalidad de Paihuano, donde se especifican días, horario y condiciones del convenio.

Jornada: Corresponderá al tiempo de uso en la cual se podrá hacer uso del Recinto deportivo y/o sus instalaciones.

TITULO I

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 3: Los objetivos fundamentales de los recintos deportivos, son:

- Entregar a toda la comunidad la posibilidad de la práctica deportiva en sus diferentes manifestaciones, a través de la infraestructura de servicio que estos Espacios presentan.
- Integrar a todas las entidades deportivas de la comunidad. para realizar diferentes actividades, ya sea, de nivel deportivo, recreativo o de alta competencia, dirigidas a instituciones, organizaciones funcionales, territoriales y otras.

TITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO, USO Y ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 4: El funcionamiento de los recintos deportivos, estará limitado por el siguiente horario *:

- Estadio Municipal de Paihuano

VERANO 01 DE DIC. AL 31 DE MARZO	INVIERNO 01 ABRIL AL 30 NOV.
DIURNO	DIURNO
08:30 HRS - 21:00 HRS	08.30 HRS – 20.00
LUNES A DOMINGO	LUNES A DOMINGO

- Complejo Deportivo de Pisco Elqui

VERANO 01 DE DIC. AL 31 DE MARZO		INVIERNO 01 ABRIL AL 30 NOV.	
DIURNO	NOCTURNO	DIURNO	NOCTURNO
08:30 HRS - 21:00 HRS	21.01 HRS - 23:00 HRS	08.30 HRS - 20.00 HRS	20.01 HRS - 22.00 HRS
LUNES A DOMINGO		LUNES A DOMINGO	

*La Utilización de las torres de iluminación debe ser convenida con la Dirección de Obras Municipales en virtud de la necesidad y de las condiciones Técnicas que el Recinto cuente.

Gimnasio Municipal de Paihuano – Gimnasio Municipal de Pisco Elqui

VERANO 01 DE DIC. AL 31 DE MARZO		INVIERNO 01 ABRIL AL 30 NOV.	
DIURNO	NOCTURNO	DIURNO	NOCTURNO
08:30 HRS - 21:00 HRS	21.01 HRS - 24:00 HRS	08.30 HRS – 20.00 HRS	20.01 HRS - 23.00 HRS
LUNES A DOMINGO		LUNES A DOMINGO	

- *Este horario rige durante todo el año, excepto, para alguna actividad específica que requiera realizar el municipio. El Consumo de servicios básicos estará a cargo del Municipio de Paihuano.*

Las dependencias de los recintos deportivos, funcionará prestando servicios todos los días de la semana. - Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá a su arbitrio disponer de horas, días o semanas para las actividades propias de mantenimiento general.

ARTÍCULO 5: La administración de los Recintos Deportivos se reserva el derecho de suspender cualquier actividad que se efectúe en desmedro del cuidado de las instalaciones.

ARTÍCULO 6: Tendrán derecho a utilizar las instalaciones deportivas cualquier persona o agrupación de personas, ya sea mediante arrendamiento, convenio, o gratuidad.

ARTÍCULO 7: Todo requerimiento relacionado con arrendamientos de particulares, deberán ser formulados a la Municipalidad de Paihuano (ALCALDE), a través de la Oficina de partes y será Dirección de obras quién administre los horarios de arrendamiento.

ARTÍCULO 8: Los valores de arrendamiento para todas las instalaciones deportivas Municipales, serán fijados por la Ordenanza Local Municipal. La misma Ordenanza podrá fijar precios de los gastos adicionales que se generen por concepto de consumo de agua, consumo eléctrico y otros, para estos últimos la Administración del Estado podrá solicitar un documento en Garantía, que respalde los posibles daños a generarse.-

ARTÍCULO 9: Podrán acceder al uso de los recintos deportivos mediante convenios todas las personas o agrupaciones de personas, instituciones y organizaciones que lo soliciten por escrito a la Municipalidad de Paihuano, y tengan respuesta favorable a su solicitud. Lo anterior es con el objeto de asegurar el uso exclusivo de las instalaciones deportivas requeridas, por un período prolongado y definido, comprometiéndose las personas o agrupaciones de personas, instituciones y organizaciones al uso regular y con responsabilidad de todas las instalaciones solicitadas, esto dependiendo del tipo de convenio puede ser gratuito o pagado.

ARTÍCULO 10: Tendrán acceso a uso liberado, previa solicitud extendida a la Alcaldía, a lo menos con tres días de anticipación.

- a- Todas aquellas instituciones que desarrollan actividades subvencionadas y/o patrocinadas por la Municipalidad de Paihuano y/o Organizaciones que tengan domicilio jurídico en la comuna de Paihuano.
- b- Todas aquellas actividades propias del desarrollo de Proyectos municipales.
- c- Todas aquellas actividades dependientes del Bienestar del Personal de la Municipalidad de Paihuano, debidamente autorizadas por el Sr. Alcalde.

ARTÍCULO 11: Para la realización de eventos especiales, deportivos o recreativos, deberá cursarse una solicitud dirigida al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Paihuano con al menos 5 días de anticipación.

El acuerdo logrado en esta instancia será, debidamente documentado y firmado. informando de esto, a la Dirección de obras municipales.

TITULO III

DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DESTINADO A LOS RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 12: Serán entre otras las funciones y obligaciones del personal administrativo:

- a) El coordinar el buen uso de todas las instalaciones deportivas, para las personas o agrupaciones de personas que ocupen alguna de las dependencias deportivas.
- b) Llevar una ESTADÍSTICA DIARIA de todos los usuarios que ocupen el recinto deportivo.

- c) Entregar las llaves de camarines a los usuarios y revisar con ellos dichas dependencias, antes de desarrollar las actividades deportivas respectivas, dejando constancia de las anomalías, si estas existieran. Del mismo modo, deberán revisar las dependencias una vez finalizadas las actividades y hacer recepción de las llaves correspondientes.
- d) Coordinar los horarios laborales en forma de turnos, para prestar una atención continuada de servicio los recintos deportivos, según horarios estipulados en el artículo 4 del presente Reglamento. -
- e) Llevar un libro con toda la información de novedades ocurridas diariamente.
- f) Informar POR ESCRITO al Alcalde, Administrador municipal y al Director de obras, de cualquier anomalía ocurrida dentro del recinto deportivo, en un plazo no superior a dos días.
- g) Facilitar el desarrollo de las actividades y recreativas, autorizadas para el uso. -
- h) Cancelar cualquier evento en el que exista algún riesgo de daño a la infraestructura deportiva del recinto, integridad de los deportistas y/o el público en general. -
Velar por el cumplimiento de este Reglamento. –

TITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS DE LOS RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 13: Sé prohíbe estrictamente el consumo o venta de bebidas alcohólicas y cigarrillos dentro del recinto deportivo. Esta prohibición se hace extensiva, inclusive a los eventos especiales que se desarrollen dentro del recinto, SALVO EXPRESO DECRETO ALCALDICIO.

ARTÍCULO 14: Los usuarios del recinto deportivo, estarán obligados a respetar el presente Reglamento en lo que a condiciones de actitudes y conductas se deben guardar dentro del recinto deportivo se refiere.

ARTÍCULO 15: Está estrictamente prohibido presentar conductas contrarias con la moral y manifestar conductas antideportivas dentro de todas las instalaciones deportivas Municipales.

ARTÍCULO 16: Está estrictamente prohibido el ingreso a la cancha de fútbol, áreas de banca o mesa de turno y área de camarines, a toda persona extraña a la actividad deportiva que se estuviera desarrollando. El usuario solicitante del recinto deberá velar por el cumplimiento de esta normativa.

ARTÍCULO 17: El usuario solicitante del recinto, deberá velar por el buen uso del recinto ya sea entre otras cosas, en la conducta de los usuarios y en la no destrucción del recinto.

ARTÍCULO 18: Es obligación expresa que para los distintos Recintos Deportivos se deba emplear solamente zapatos de fútbol, con toperoles sintéticos (caucho o fibra) y/o zapatillas de futbol, acorde al Recinto Deportivo.

ARTÍCULO 19: Esta estrictamente prohibido por parte de los usuarios de los Recintos Deportivos, de utilizar:

- Artefactos que generen flama.
- Productos inflamables.
- Fuegos artificiales y bombas de ruido.
- Arrojar objetos al interior o exterior de los respectivos campos de juegos.
- Cualquier elemento que afecte la integridad de las personas y/o al respectivo Recinto deportivo.

ARTÍCULO 20: Es obligación de los usuarios en los distintos Recintos Deportivos, sean estos jugadores, árbitros, equipo técnico y otros, retirar todos sus implementos deportivos, envases bebestibles, materiales, u otros, pues la Administración no se hará responsable de pérdidas, ni limpieza de los mismos.

TITULO V

DE LAS SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 21: Cualquier desperfecto o deterioro que sufiere las instalaciones de los distintos Recintos Deportivos, será de exclusiva responsabilidad de quien haya firmado la solicitud de uso del recinto en su oportunidad.

ARTÍCULO 22: Toda infracción al presente reglamento, deberá ser comunicado por escrito por el Administrador del Recinto Deportivo al alcalde, Administrador municipal o dirección de obras los que procederán a analizar la situación, para luego dictaminar las sanciones y amonestaciones que correspondan, conforme al siguiente esquema:

- Se amonestará por escrito al o los infractores del presente Reglamento.
- Se podrá suspender el acceso a la ocupación de las instalaciones del recinto deportivo, si la naturaleza de la infracción así lo amerita.
- Se podrá dar término a un convenio o arrendamiento de manera unilateral, si la naturaleza de las infracciones a este Reglamento así lo estableciere.

ARTÍCULO 23: La Municipalidad de Paihuano, se reserva el derecho de informar a los servicios policiales y demandar ante la justicia ordinaria cualquier acto improcedente que se registre en el interior del recinto. Este organismo procederá a interponer las acciones legales, según la gravedad de las infracciones cometidas.

TITULO VI

DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES ESPECIALES, EVENTUALES Y/O EMERGENCIAS

ARTÍCULO 24: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, deberá ser estudiada y analizada por la Municipalidad de Paihuano, para luego definir y dar curso a la decisión adoptada.

ARTÍCULO 25: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su aprobación por el Concejo Municipal y posterior Decreto Alcaldicio.



HERNÁN AHUMADA AHUMADA
ALCALDE

